

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 103

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 8 DE 1893.

NUMERO 1.021

SUMARIO.

RELACIONES EXTERIORES.—Autógrafas.—Nota del Señor Ministro de los Estados Unidos de América.

JUSTICIA.—Acuerdo en que se nombra al Bachiller Don Jesús T. Colindres, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

HACIENDA.—Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Don Carlos Argueta.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Isabel Garay.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad en parte, y denegando en otra una solicitud de la Señora Antonia Carbó.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Pedro Pascual Rodas, Agente Fiscal de La Guadalupe.—Acuerdo aprobando las diligencias de medida del terreno denominado Cocalillo.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Marcial Vijil.—Acuerdo por el cual se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Las Naranjas.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Pedro Corea.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud presentada por el Licenciado Juan R. Orellana.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Licenciado Don Carlos Madrid.—Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Juan Ferrera y Vargas, en nombre del Coronel Juan Ferrera.—Acuerdo por el que se aprueba una contrata de aguardiente, celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas, y los Señores Don Hermenegildo Díaz y Teodoro Salgado.—Acuerdo por el cual se deniega una solicitud del Señor Víctor C. Peña.—Acuerdo por el que se aprueba una contrata de aguardiente celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas, y Don Darío Solórzano.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, en representación de Doña Dolores Velis.—Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Doña Coronada Recarte.

RELACIONES EXTERIORES.

Autógrafas.

(TRADUCCION.)

VICTORIA,

POR LA GRACIA DE DIOS, REINA DEL REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA E IRLANDA, DEFENSORA DE LA FE, EMPERATRIZ DE LA INDIA, &c., &c., &c.

Al Presidente de la República de Honduras.

Salud! Nuestro Buen Amigo:

Tenemos el placer de anunciaros que el matrimonio de nuestro muy amado nieto, Su Alteza Real el Príncipe Jorge Federico Ernesto Alberto, Duque de York, Conde de Inverness y Barón Killarney, &c., &c., con Su Alteza Serenísima la Princesa Victoria María Luisa Paulina Claudina Inés de Teck, fué solemnizado en la Capilla Real del Palacio St. James, el 6 de este mes.

Las pruebas de amistad que nos habéis dado en otras ocasiones, no nos permiten dudar de que Os uniréis con Nosotros en el deseo de que ese enlace sea coronado por la felicidad.

Y así, Os recomendamos a la protección del Todopoderoso.

Dada en nuestra Corte, en el Castillo de Windsor, a veintiuno de Julio, en el Año de Nuestro Señor mil ochocientos noventa y tres, quincuagésimo séptimo de nuestro reinado.

Vuestra Buena Amiga.

(F.) VICTORIA R. I.

(R.) ROSEBERRY.

DOMINGO VÁSQUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS.

A Su Majestad la Reina Victoria del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, Defensora de la Fe, Emperatriz de la India, &c., &c., &c.

Grande y Buena Amiga:

He recibido la carta que os habéis dignado dirigirme, fechada en vuestra Corte, en el Castillo de Windsor, el 21 de Julio de este año, participándome que el matrimonio de vuestro muy amado nieto, Su Alteza Real el Príncipe Jorge Federico Ernesto Alberto, Duque de York, Conde de Inverness y Barón Killarney, &c., &c., con Su Alteza Serenísima la Princesa Victoria María Luisa Paulina Claudina Inés de Teck, fué solemnizado en la Capilla Real del Palacio de St. James, el 6 del mismo.

Las pruebas de amistad que habéis manifestado en otras ocasiones por esta República y sus Gobernantes, me impulsan a desear con Vos, de la manera más sincera, la mayor felicidad posible para ese enlace.

Vuestro Leal y Buen Amigo.

(F.) D. VÁSQUEZ.

(R.) J. ANTONIO LÓPEZ.

Escrita en Tegucigalpa, en la Casa Presidencial, a los 14 días del mes de Octubre de 1893.

Nota del Señor Ministro de los Estados Unidos de América.

(TRADUCCION.)

LEGACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS EN CENTRO-AMÉRICA.

Guatemala, C.-A., Noviembre 23 de 1893.

A Su Excelencia el Señor Don José Antonio López, Ministro de Relaciones Exteriores.

EXCELENCIA:

Tengo que acusar recibo de una comunicación del Presidente de Honduras para el Presidente de los Estados Unidos, en la cual se me reconoce como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta Nación en Honduras; y también de una comunicación sellada para el Presidente de los Estados Unidos. Ambas serán remitidas, a la vez, a su alto destino.

Espero que Vuestra Excelencia expresará al Señor Presidente de Honduras mis agradecimientos y mi aprecio por la cordial manera con que se ha servido reconocermelo como Ministro de los Estados Unidos en Honduras; y confío en que Vuestra Excelencia aceptará mi gratitud por los muy sinceros términos en que ha expresado sus sentimientos en la comunicación que me ha dirigido sobre el particular.

Deseo asegurar a Vuestra Excelencia que, mientras permanezca en Centro-América, en ejercicio de mis funciones, no omitiré esfuerzo para estrechar los lazos de amistad y respeto que ahora ligan a Honduras con los Estados Unidos.

Soy de Vuestra Excelencia muy obediente servidor.

(F.) P. M. B. YOUNG.

JUSTICIA.

Acuerdo en que se nombra al Bachiller Don Jesús T. Colindres, Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Diciembre 1.º de 1893.

En atención a las aptitudes y patriotismo del Señor Bachiller Don Jesús T. Colindres, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo para Subsecretario de Estado en el Despacho de Justicia é Instrucción Pública.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bustillo.

HACIENDA.

Acuerdo por el que se deniega una solicitud del Señor Don Carlos Argueta.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Carlos Argueta, vecino de Colomoncagua, depar

tamento de Intibacá, contraída á pedir se le permita la exportación de trescientos sesenta mil puros comunes que posee y desea llevar á la República de El Salvador. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no es procedente por ahora, acceder á esta clase de solicitudes, toda vez que el Gobierno aun no tiene la suficiente cantidad de la especie para el surtido de los puestos de venta; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegar la solicitud de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Isabel Garay.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1893.

Vista la solicitud presentada por la Señora Isabel Garay, vecina de la aldea de Támara, en este departamento, contraída á pedir se le proporcionen algunos recursos como subsidio para atender á los gastos que demanda la casa de huéspedes que tiene establecida en la aldea mencionada, en atención á que, por el saqueo que en ella hicieron los facciosos, quedó desprovista de todo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que si bien el Gobierno no está obligado á resarcir pérdidas ocasionadas por los facciosos, es justo ayudar en algo á la peticionaria, ya que su casa de huéspedes presta tan buenos servicios en la aldea referida; el Presidente

ACUERDA:

Que por vía de gracia, se pague á Doña Isabel Garay, por la Dirección General de Rentas, y por una sola vez, la suma de cien pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad en parte, y denegando en otra, una solicitud de la Señora Antonia Carbó.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 9 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Doña Antonia Carbó, contraída á pedir se le reconozca el 2 p.º de interés sobre la cantidad de los sueldos que han dejado de pagársele, hasta el 31 de Agosto último; el valor que ha satisfecho, por alquileres de casa en dos años y seis meses, desde el 8 de Noviembre de 1891, á razón de diez y seis pesos mensuales; el gasto de alimentación desde Julio á Diciembre del mismo año, á razón de cuarenta pesos el mes, y que se le manden pagar trescientos pesos oro, al tipo corriente, cuya suma está comprometido el Gobierno á entregarle para su regreso á España.

Considerando: que por lo que hace al reconocimiento de los intereses sobre el total de los sueldos que se aislan á la peticionaria es justo acceder, ya que con el retraso del pago de sus haberes, se le han irrogado perjuicios que es razonable compensárselos; que lo

que ha pagado por habitación durante el tiempo que ella indica, el Gobierno no está en la obligación de retribuírselo, porque en la contrata celebrada con dicha Señora no se expresa así, sino que habitaría en el Colegio en que sirviera, como al efecto lo hizo por todo el tiempo que fué de su agrado; que es justo el reclamo, respecto de los gastos de alimentación que hizo de Julio á Diciembre de 1891, pues aunque esta obligación no está consignada en la contrata, el Gobierno, por consideración especial, aprobó esa partida en el Presupuesto del Colegio; que en cuanto á los trescientos pesos oro, la Señora Carbó, no tiene derecho á exigirlos apoyada en su contrata, puesto que ella estipula que solamente pasados los cinco años de su compromiso ó por causa de enfermedad, convenientemente justificada, tendrá derecho á reclamar del Gobierno los \$ 300.00 en efectivo, sin expresar que esta sea en oro, y menos al tipo corriente, y la rescisión de la contrata con la Señora Carbó no obedece á ninguna de estas causas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Que la Dirección General de Rentas reconozca á la Señora Carbó el 2 p.º de interés mensual, sobre el monto de los sueldos que se le adeudan, computándolo desde el 1.º de Junio del corriente año, fecha en que se hizo igual reconocimiento á la otra Profesora; y que la misma oficina, al practicar la liquidación respectiva, tome en cuenta á la peticionaria, sus gastos de subsistencia desde Julio á Diciembre de 1891, á razón de \$400.00 mensuales, pagándole estas cantidades juntamente con el saldo de sus sueldos devengados, y

2.º—Denegar la expresada solicitud en todos los demás puntos á que ella se contrae.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Pedro Pascual Rodas, Agente Fiscal de La Guadalupe.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 10 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Señor Don Pedro Pascual Rodas, Agente Fiscal de La Guadalupe, en este departamento, en la cual pide se le exima del pago de \$286.72½, cantidad que los facciosos le robaron en especies fiscales de las que estaban á su cargo. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que de la información *ad perpetuam* presentada por el peticionario, aparece debidamente comprobado que las especies á que hace referencia la presente solicitud, fueron quitadas al Agente por medios violentos; el Presidente

ACUERDA:

Declarar irresponsable al Señor Rodas por la suma de que se ha hecho mérito.—Comuníquese y r

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Cocalillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 11 de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado Cocalillo, sito en la jurisdicción de Sinuapa, departamento de Copán, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud de Don Emiliano Santos. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que están subsanados los vicios de que adolecían, y por los cuales se devolvieron dichas diligencias al Administrador actuante, por acuerdo de 25 de Enero de 1889, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobar las diligencias de que se ha hecho mérito; y

2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas, la cantidad de \$241.87½, que importa el terreno, y previas las tomas de razón en las oficinas de Hacienda, se compulse á favor de Don Emilio Santos el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud de Don Marcial Vijil.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Don Marcial Vijil, de este vecindario, contraída á pedir se le mande formar crédito por varias cantidades que el Gobierno le adeuda por razón de suplementos que ha hecho en efectivo y por valor de útiles de guerra, según lo comprueba con los documentos que acompaña; y

Considerando justos los motivos en que el peticionario funda su solicitud y suficientes los documentos presentados para justificar la efectividad del crédito; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que la Dirección General de Rentas acredite al Señor Vijil, la suma de dos mil seiscientos noventa y tres pesos treinta y cinco centavos que el Gobierno le adeuda por el motivo expresado, reconociéndole sobre dicha cantidad el tanto por ciento de intereses que previene la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdova.

Acuerdo por el que se aprueban las diligencias de medida del terreno denominado Las Naranjas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1893.

Vistas las diligencias de medida del terreno denominado Las Naranjas, sito en la jurisdicción municipal de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, seguidas ante el Administrador de Rentas del mismo, á solicitud de Don Nicomedes Toro. Oído el dictamen del Revisor Específico; y

Considerando: que las diligencias se han seguido con sujeción á las prescripciones legales, el Presidente

ACUERDA:

- 1.º—Aprobarlas; y
- 2.º—Que enterada en la Dirección General de Rentas, la cantidad de setecientos cuarenta y tres pesos, valor del referido terreno y, que previas las tomas de razón en las oficinas de Hacienda, se compulse á favor del Señor Toro, el testimonio del título con que ha de legitimar su propiedad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Don Pedro Corea.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 14 de 1893.

Apareciendo debidamente comprobado por los documentos que acompaña á su solicitud el Señor Don Pedro Corea, Agente Fiscal de La Libertad, en este departamento, que los facciosos encabezados por el Licenciado Don Policarpo Bonilla le quitaron en especies fiscales \$ 170.25, por cuya suma pide se le declare irresponsable. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que no es justo obligar al peticionario al pago de dicha cantidad, ya que no tuvo culpa en la pérdida de ella; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Declarar al Señor Corea irresponsable por la cantidad de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud presentada por el Licenciado Juan R. Orellana.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1893.

Traída á la vista la solicitud presentada por el Licenciado Don Juan R. Orellana, en la cual manifiesta que según la certificación que acompaña, extendida por el Secretario de la Corte de Apelaciones de la Sección de Santa Bárbara, ha obtenido en los años de 91, 92 y 93, licencia por dos meses seis días con goce de sueldo, en su carácter de Juez de Letras de la referida Sección; y que no habiéndosele acreditado en cuenta el valor de dichos sueldos, pide se le libre la orden de pago correspondiente. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, y visto el informe del Director General de Rentas, quien manifiesta, que en los libros de su oficina aparece que se ha abonado al peticionario solamente un mes de sueldo; y

Considerando: que está debidamente justificado que el Señor Orellana, disfrutó de los dos meses seis días de licencia con goce de sueldo durante el tiempo que ha servido la Judicatura de Letras de Santa Bárbara, y que

no habiéndosele acreditado más que un mes, es justo que se haga también, respecto de la diferencia de tiempo comprendida entre lo que indica su reclamo y el abonado por la Dirección General de Rentas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que la referida oficina acredite al Señor Orellana, el valor correspondiente á un mes seis días de licencia, con goce de sueldo, que le concedió la Corte de Apelaciones de Santa Bárbara, en los años de que se ha hecho mención.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Señor Licenciado Don Carlos Madrid.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Licenciado Don Carlos Madrid, vecino de Santa Rosa, departamento de Copán, contraída á pedir en su carácter de Jefe del distrito de Santa Rita, se le exima del pago de trescientos ochenta pesos setenta y cinco centavos, á que asciende el alcance que tuvo al rendir sus cuentas como Receptor del mismo, por cuya cantidad otorgó un quedán al Administrador de Rentas del referido departamento. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que según las certificaciones extendidas por el Alcalde Municipal de Santa Rita, cabecera del distrito del mismo nombre, el mencionado alcance procede de las mermas sufridas en el transporte del aguardiente del Depósito Central á la Jefatura del Distrito: que ésto se comprueba también con la información de testigos que el peticionario acompaña, y que es justo por lo mismo declarar exento de reponsabilidad al Señor Madrid; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Resolver de conformidad la expresada solicitud; y

2.º—Que el Administrador de Rentas del departamento de Copán, devuelva al Señor Madrid el quedán que le otorgó por la suma de que se ha hecho referencia.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se resuelve de conformidad una solicitud del Sr. Juan Ferrera y Vargas, como representante del Coronel Juan Ferrera.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Juan Ferrera y Vargas, como apoderado del Coronel Don Juan Ferrera, contraída á pedir se reconozca á su representado el 2 p.º de mermas sobre el aguardiente que administró en su carácter de Jefe del distrito de El Negrito, y que le dejó de abonar el Administra-

dor de Rentas de Yoro. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que son justas las razones en que el peticionario funda su solicitud, y que el 2 p.º que pretende se le abone, es el mismo que la ley concede para compensar el derrame en el Depósito y en las traslaciones y remediadas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, reconozca al Señor Ferrera, al liquidar sus cuentas como Jefe del distrito de El Negrito, el 2 p.º por mermas en el aguardiente ingresado al Depósito, mes con mes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se aprueba una contrata de aguardiente, celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas, y los Señores Don Hermenegildo Díaz y Teodoro Salgado.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 21 de 1893.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“C. Loreto Mazier, Director General de Rentas de la República, y los Señores Don Hermenegildo Díaz y Teodoro Salgado, celebran el contrato siguiente:

1.º—Los Señores Díaz y Salgado se comprometen á entregar mensualmente el mínimo de doce mil botellas de aguardiente de sus haciendas “Encuentros” y “Casa Blanca,” respectivamente, ubicadas en San Juan de Flores, en la forma que sigue: en el Depósito de Cantarranas, dos mil quinientas; en el de Cedros, mil quinientas; en el de San Antonio, dos mil; y en el de Tegucigalpa, seis mil. Si en los Depósitos de Cantarranas, Cedros ó San Antonio se necesitare más aguardiente, deberán darlo de preferencia, y el resto de las doce mil botellas será lo que enviarán á Tegucigalpa.

2.º—El aguardiente debe ser de 21º Carthier, y la capacidad de la botella de 24 onzas, medida castellana.

3.º—La Dirección de Rentas pagará á los Señores Díaz y Salgado, el aguardiente que se realice en un mes, el 15 del mes siguiente, por sí ó por medio de la Administración de Rentas respectiva, á razón de real y medio cada botella.

4.º—Serán responsables los Señores Salgado y Díaz, por la falta de aguardiente en los Depósitos antes indicados, de acuerdo con esta contrata; obligándose á pagar, según la gravedad del caso, de cincuenta á doscientos cincuenta pesetas de multa, por cada vez que falten á lo estipulado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, probados ante esta Dirección en el mes siguiente al de la falta.

5.º—Los Señores Díaz y Salgado podrán aumentar las entregas de aguardiente, en la cantidad que ambas partes lo crean conveniente, y este exceso será distribuido y situado en los Depósitos de Tegucigalpa y Yucarán, de común acuerdo.

6.º—Si el aguardiente que entreguen fuere de menos grados ó de mala calidad, quedará en el Depósito por su cuenta hasta que lo arreglen de conformidad con esta contrata.

7.º—Los Señores Díaz y Salgado, dejarán un 4 p. ¢ de las entregas de aguardiente que hagan para hacer frente á las mermas de Depósito, el cual se deducirá de la realización mensual.

8.º—Esta contrata comenzará á regir el 1.º de Diciembre próximo entrante, ó antes si les fuere posible, y durará dos años prorrogables por mutuo acuerdo.

9.º—Los pagos retrasados devengarán el interés de ley.

10.º—La contrata vigente del Señor Díaz, quedará sin efecto en el momento que la presente comience á regir.

11.º—La Dirección y las Administraciones respectivas llevarán cuenta corriente por separado á cada uno de los contratistas, según las entregas que en su propio nombre harán.

12.º—La Dirección de Rentas se compromete, en cuanto le sea posible, á proteger con eficacia á los contratistas Díaz y Salgado, en todo aquello que concierna al mejor éxito de la presente contrata.—Tegucigalpa, diez de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—C. Loreto Mazier.—H. Díaz.—Teodoro Salgado.”

El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se deniega una solicitud del Señor Víctor C. Peña.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 21 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Víctor C. Peña, Jefe del distrito de Trinidad, en el departamento de Copán, en la cual manifiesta: que al encargarse de la referida Jefatura, encontró á cargo de Don Santiago Mejía, como cantinero de San Nicolás, nombrado por el Administrador de Rentas, la cantidad de \$ 549.00, valor de la existencia de licores fuertes que tenía á su cargo para el expendio público en su carácter de tal: que después de un entero de seis pesos veinticinco centavos, que hizo en la Jefatura como producto de la realización de estos licores, el Señor Mejía se trasladó furtivamente á la República de Guatemala, no habiendo rendido, por consiguiente, sus cuentas respectivas, ni entregado la existencia en especie que le quedara, cuyo valor asciende á \$ 588.12½: que figurando esta cantidad en el cargo de la cuenta que lleva como Jefe del distrito, y no estimándose responsable por la pérdida de dicha suma, pide se le exima de su pago. Visto el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el peticionario no acompaña á su solicitud documento alguno que compruebe la veracidad de su aserto; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Denegarla.—Comuníquese y regístrese.
Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el que se aprueba una contrata de aguardiente celebrada por C. Loreto Mazier, Director General de Rentas, y Don Darío Solórzano.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 23 de 1893.

Con vista de la contrata que literalmente dice:

“C. Loreto Mazier, Director General de Rentas de la República, por una parte, y Don Darío Solórzano, por otra, celebran el contrato siguiente:

1.º—Don Darío Solórzano se compromete á entregar mensualmente el mínimum de mil trescientas botellas de aguardiente de su fábrica “La Laguna,” jurisdicción de San Sebastián, departamento de Comayagua; en la forma siguiente: la especie que sea necesaria para el consumo de Opatoro, y el sobrante deberá situarlo en el Depósito Central de la Administración de La Paz, hasta completar la cantidad mencionada; debiendo atender de toda preferencia al distrito de Opatoro, según está convenido, abasteciéndolo este Depósito.

2.º—El aguardiente debe ser de 21º Carthier, y la capacidad de la botella de 24 onzas, medida castellana.

3.º—La Dirección de Rentas pagará al Señor Solórzano el aguardiente que se realice en un mes el 15 del siguiente, por medio de la Administración de Rentas respectiva, á razón de veintidós centavos botella.

4.º—Será responsable el Señor Solórzano por la falta de aguardiente en el Depósito de Opatoro, y por la falta de entrega de la cantidad que complementará el número antes indicado, obligándose á pagar, según la gravedad del caso, una multa de cincuenta á ciento cincuenta pesos por cada vez que no cumpla lo estipulado, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, probados ante esta Dirección en el mes siguiente á la fecha de la falta.

5.º—El Señor Solórzano podrá aumentar sus entregas de aguardiente, en la cantidad que ambas partes lo crean conveniente.

6.º—Si el aguardiente que entregue el Señor Solórzano, fuere de menos grados, mal sabor ó mala calidad, quedará en el Depósito por su cuenta, hasta que lo arregle de conformidad con esta contrata.

7.º—El Señor Solórzano dejará un 4 p. ¢ de las entregas de aguardiente que haga para hacer frente á las mermas de Depósito, el cual se deducirá de la realización mensual.

8.º—Esta contrata comenzará á regir en Enero próximo, pudiendo comenzar antes, previo aviso anticipado que debe dar á este Centro, y durará seis meses prorrogables de común acuerdo.

9.º—Los pagos retrasados devengarán el interés de ley.

Para constancia firmamos en Tegucigalpa, á trece de Octubre de mil ochocientos noventa y tres.—A ruego de Don Darío Solórzano,—Alonso Agüero.—C. Loreto Mazier;”

El Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad con la solicitud del Licenciado Don Rómulo E. Durón, en representación de Doña Dolores Velis.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 23 de 1893.

Vista la solicitud presentada por el Señor Licenciado Don Rómulo E. Durón, contraída á manifestar, que la Señora Dolores Velis, vecina de Santa Rosa de Copán, prestó en Noviembre de 1890, para servicio de las fuerzas que de aquel departamento vinieron á esta capital, con motivo de la sublevación del General Sánchez, un macho de su propiedad, cuyo valor era de cincuenta y cinco pesos; que según la certificación que acompaña, el referido semoviente, no le fué devuelto á la Señora Velis; y que creyendo de justicia el reintegro de su valor, pide se le mande pagar la cantidad antes expresada. Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que el Gobierno reconoció y mandó pagar todas las pérdidas ocasionadas por el movimiento revolucionario que encabezó el General Longino Sánchez; que de la certificación extendida por el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Copán, aparece que efectivamente, la Señora Velis dió el mencionado macho, para el servicio de las fuerzas del Gobierno, y que no le fué devuelto, siendo justo por consiguiente, el pago de su valor; por tanto, el Presidente

ACUERDA:—

Que la Dirección General de Rentas, acredite á la Señora Velis, por el motivo expresado, la suma de cincuenta y cinco pesos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.

Acuerdo por el cual se resuelve de conformidad una solicitud de la Señora Doña Coronada Recarte.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 24 de 1893.

Vista la solicitud presentada por Doña Coronada Recarte, viuda del Coronel Don Santiago J. Pereira, contraída á pedir se le mande pagar por vía de gracia, la cantidad de doscientos diez pesos, en que valora tres bestias, que á su citado esposo le robaron los facciosos, después de asesinarlo en el camino que conduce de esta capital á Tatumbula, de donde venía cumpliendo órdenes del General en Jefe del Ejército.

Considerando: que son ciertos los extremos que abraza la solicitud; que el Coronel Pereira prestó al país, durante mucho tiempo, importantes servicios, y que por los documentos que la peticionaria acompaña, se comprueba que las bestias perdidas eran propiedad de su difunto esposo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Reconocer por vía de gracia á la Señora Recarte, la suma de doscientos diez pesos, en que estima el valor de las referidas bestias; y

2.º—Que la Dirección General de Rentas le acredite dicha cantidad.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Córdoba.